



GOBIERNO CIVIL  
DE  
ORENSE

- 1 -

5/a

*Jurado P. de Montes en Mano Común*



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 28 de febrero de 1.977.

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "DE MONES Y SAMPAYO".

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Mones y Sampayo, del municipio de Petín.

**RESULTANDO:** Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

**RESULTANDO:** Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 22 de octubre de 1975 - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro Somoza, Abogado del Estado-Jefe, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que evacua dos todos los trámites anteriormente referidos, no se formuló oposición alguna a la clasificación propuesta en la Carpeta-ficha de investigación; si bien ICONA informó en el sentido de que dicho monte se halla incluido en el Catálogo y en régimen de consorcio.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente se evidencia la conformidad de las partes interesadas en el mismo: Comunidad vecinal y Ayuntamiento, en orden a que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de comunidad germánica y en su calidad de vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el art.º 2º del Reglamento de Montes Vecinales en mano común, de 26 de febrero de 1.970.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

Clasificar el monte "DE MONES Y SAMPAYO" de 520 Has.. tal como detalladamente se describe en la carpeta-ficha de investigación, que linda: Este monte está situado al E. de los pueblos y sus fincas particulares, formando por lomas y laderas que, entre el término de Villamartín por el N. y el del Bollo por el S., suben hacia el E. hasta la divisoria de Cabeza de Pao y Alto del Mouzón con montes de Santa Eulalia.

Una pequeña parcela queda situada en la esquina SO. del término parroquial limitando con la parroquia de Santa María de Mobes y término municipal de El Bollo, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de cotitularidad germánica a los vecinos de Mones y Sampayo del Municipio de Petín, a todos los efectos de la Ley de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

Que se proceda a revisión del actual consorcio para adaptarlo a la normativa vigente y a la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Handwritten signatures and scribbles covering the bottom right portion of the document, including a large signature that appears to read 'Macentun'.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Pr.p.*	N.º monte
OR	61	2	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de "MONES Y SAMPAYO" está situado al E. de estos pueblos y sus fincas particulares, formado por las lomas y laderas que, entre el término de Villamartín por el N. y el de El Bollo por el S., suben hacia el E. hasta la divisoria de Cabeza do Pao y Alto del Mouzón con montes de Santa Eulalia. Una pequeña pardela queda situada en la esquina SO. del término parroquial, limitando con la parroquia de Santa Maria de Mones y término municipal de El Bollo.

El terreno es muy accidentado, con fuertes pendientes y altitudes comprendidas entre los 500 y 1320 m.

Tiene accesos por pistas forestales desde Sampayo y Mones; esta ultima atraviesa todo el monte subiendo hacia el E. y a través del monte de Santa Eulalia enlaza en la Portela do Valado con la carretera de El Barco a Santigoso y La Vega.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	61	2	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto 520 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Término municipal de Villamartín de Valdeorras.

E.- Coto Redondo de Santa Eulalia.

S.- Término municipal de El Bollo.

O.- Término de la parroquia de Santa Maria de Mones.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo NO. en La Mata en el río Sil. Desde aquí divide por el N. con término municipal de Villamartín de Valdeorras habiendo hacia el E. por la mojonera, por Escaño del Rey, Osteval y Louseira hasta Alto del Mouzón, muy cerca de las "tres rayas" de este término municipal de Peón con los de Villamartín y El Barco. Por el E.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	61	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

divide con el "Coto Redondo de Santa Eulalia" siguiendo hacia el SO. la divisoria de aguas en tra parroquias, por Portela, Alto da Valigota y Cabeza do Pao hasta Poula de San Miguel. Aquí empieza a dividir por el S. con término municipal de El Bollo, con el que sigue la mojonera hacia el SO. bajando por Fraga de Cosé, Casad do Xeiso y Torgal hasta llegar a la Loma de las Minas. Por el O. divide con términos de la parroquia de Santa Maria de Mones bajando hacia el NE., primero por la Loma de las Minas y después cruzando términos entre parroquias hasta La Mata, en el rio Sil, donde se comenzó.

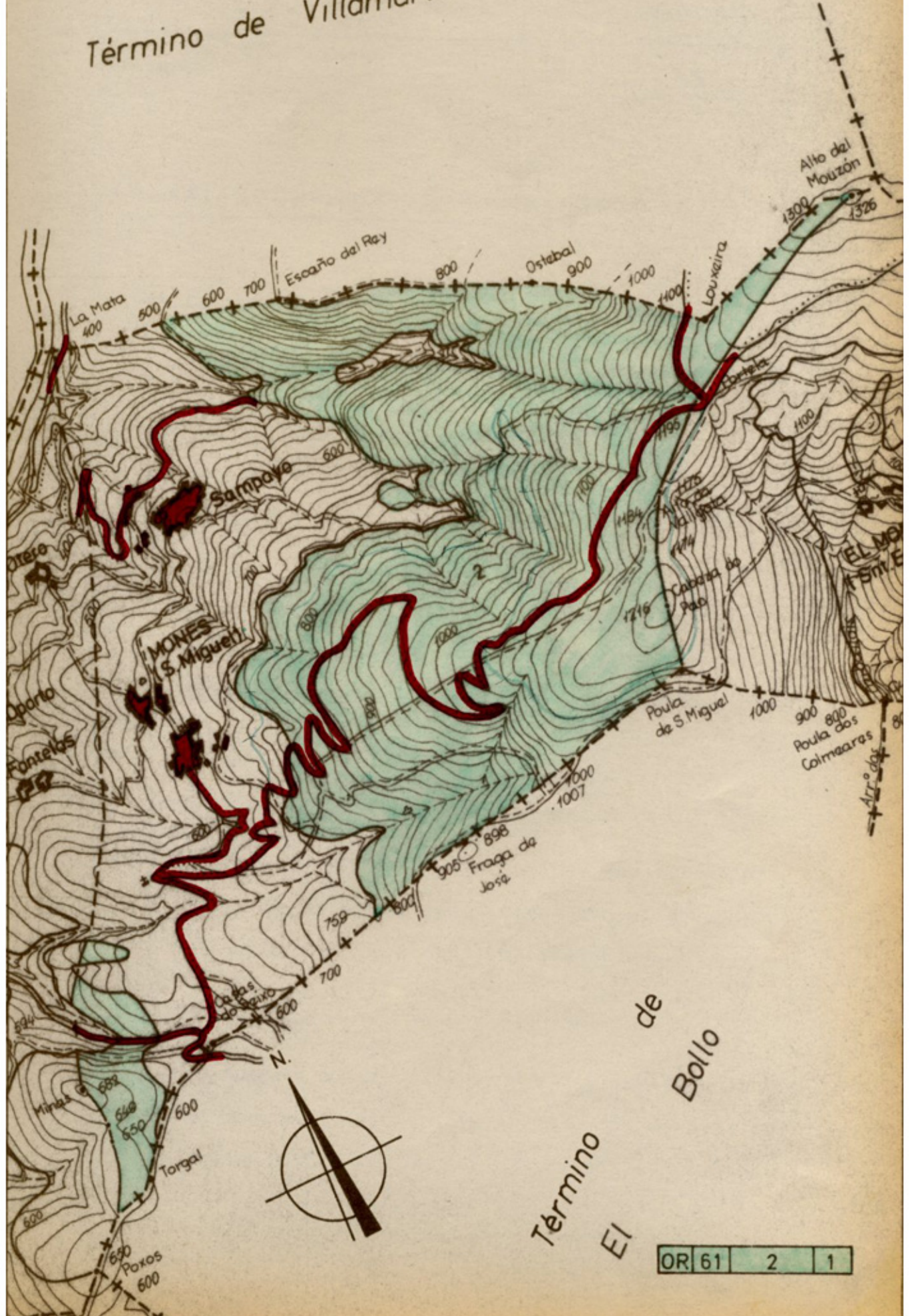
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zo-

# Término de Villamartin de Valdeorras



Término de Bollo  
El

OR	61	2	1
----	----	---	---



**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**XVII.-** Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "De Mones e Sampaio", pertencente aos veciños de Mones e Sampaio, no concello de Petín.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 28 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto desta revisión parcial de esbozo inclúe o perímetro colindante con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

O Xurado Provincial, de acordo co informe do Servizo de Montes, acordou a revisión do esbozo.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

*ANUNCIO do 10 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 10 de novembro de 2023, relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Mones e Sampaio, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Mones e Sampaio, no concello de Petín.*

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Mones e Sampaio, pertencentes á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Mones e Sampaio, no concello de Petín, resultan os seguintes

Feitos:

Primeiro. O 21.9.2022, a CMVMC de Mones e Sampaio presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2318421) de revisión de esbozo do MVMC Mones e Sampaio, no concello de Petín.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do acordo da Asemblea Xeral do 12.3.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 28 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto desta revisión parcial de esbozo inclúe o perímetro colindante con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Mones e Sampaio, unha vez revisado o esbozo, resulta de 512,32 ha fronte ás 520 ha clasificadas, o que supón unha redución inferior ao 2 % da superficie.



Tendo en conta o anterior, emítase informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Mones e Sampaio.

Consideracións legais e técnicas:

Único. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión e axustaranse e completaranse aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 28 de febreiro de 2023, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común acordou por unanimidade o día 23 de outubro de 2023:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Mones e Sampaio, pertencente á CMVMC de Mones e Sampaio, no concello de Petín.

Ourense, 10 de novembro de 2023

O presidente do Xurado Provincial de Clasificación  
de Montes Veciñais en Man Común de Ourense  
P.S. (Resolución do 12.7.2022)  
José Antonio García Rodríguez  
Xefe do Servizo Xurídico-Administrativo



656000

657000

658000

659000

660000

661000

659000

659000

659000

659000

660500

660500

660500

660500

656000

657000

658000

659000

660000

661000

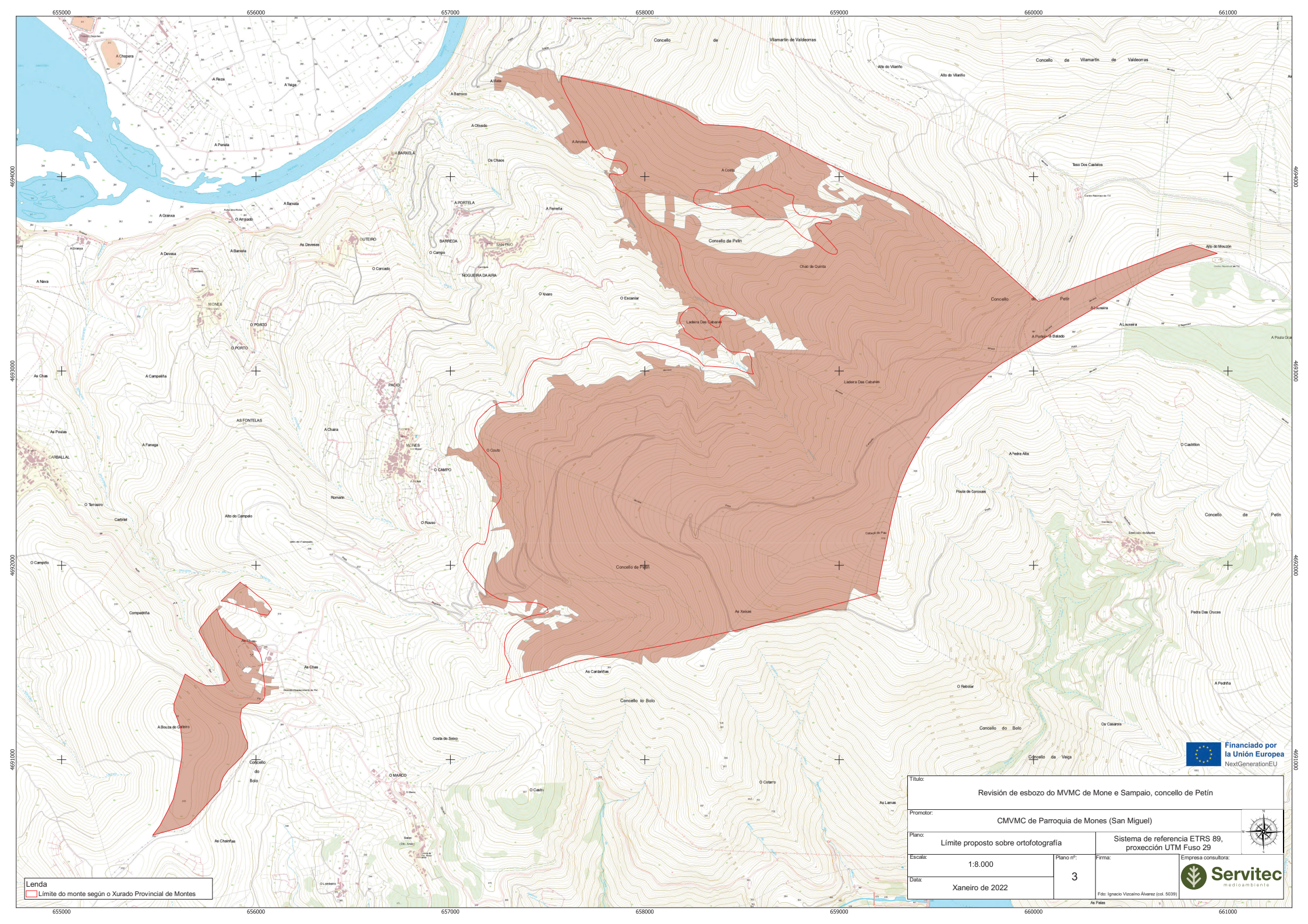
**Lenda**

- Limite do monte según o Xurado Provincial de Montes
- Limite proposto do monte
- Catastro do concello de Petín
- Catastro do concello de Vilamartín de Valdeorras
- Catastro do concello de O Bolo




Título: Revisión de esbozo do MVMC de Mones e Sampaio, concello de Petín			
Promotor: CMVMC de Parroquia de Mones (San Miguel)			
Plano: Limite sobre ortofotografía		Sistema de referencia ETRS 89, proxección UTM Fuso 29	
Escala: 1:8.000	Plano nº: 2	Firma:	Empresa consultora: Servitec mediambiente
Data: Xaneiro de 2022		Fdo: Ignacio Vazcaino Álvarez (col. 5039)	





**Lenda**  
 Limite do monte según o Xurado Provincial de Montes

<p>Título: Revisión de esbozo do MVMC de Mone e Sampaio, concello de Petín</p>			
<p>Promotor: CMVMC de Parroquia de Mones (San Miguel)</p>			
<p>Plano: Limite proposto sobre ortofotografía</p>		<p>Sistema de referencia ETRS 89, proxección UTM Fuso 29</p>	
<p>Escala: 1:8.000</p>	<p>Plano nº: 3</p>	<p>Firma: Fdo: Ignacio Vizcaino Álvarez (col. 5039)</p>	<p>Empresa consultora:  Servitec medioambiente</p>
<p>Data: Xaneiro de 2022</p>		<p>As Páas</p>	

